HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO.

Los reclamos de vecinos de la ciudad, relacionado al exceso de velocidad en calle Marcos Angeloni entre Italia y Bv. Pellegrini, y;

CONSIDERANDO.

Que, son constantes las ocasiones en que los vehículos circulan a velocidades inadecuadas poniendo en riesgo la integridad física de los transeúntes y de otros conductores:

Que, se han producido accidentes por la alta velocidad con la que circulan en dicha calle;

Que, la colocación de reductores de velocidad sería la solución a dichos inconvenientes;

Que, es deber del municipio velar por la seguridad y prevención de la identidad física de sus habitantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3460/24

ARTÍCULO 1º. Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la sección que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción y/o colocación de reductores de velocidad o la alternativa que considere pertinente en calle Marcos Angeloni. entre Italia y Bv. Pellegrini de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO 2024,
SEGÚN PROYECTO DE UCR-EVOLUCION-Jx:
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE MARZO 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3460 / 2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 056 / 2024
05/04/2024.-

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo